



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

Expte. N° 200-105/2021  
y Agdos. N° 700-737/2020,  
N° 714-3601/2020,  
714-2097/2020.  
MJS.

**DECRETO N°**

**5569**

**-S-**

SAN SALVADOR DE JUJUY,

12 MAYO 2022

## VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. LIDIA ANTONIA JUAREZ, D.N.I. N° 05.190.529, en contra de la Resolución N° 758-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 09 de abril de 2.021; y

## CONSIDERANDO:

Que, por Expte. N° 714-2097/2020, la Dra. Infante en el carácter antes señalado, solicitó el reconocimiento y pago de la Bonificación por Permanencia en Servicios de Guardia, de las diferencias salariales adeudadas y de los aportes previsionales correspondientes, con retroactividad al año 2001, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5498, petición que fuera desestimada por la Resolución N°769-DA-2020, y notificado el 04 de diciembre de 2020;

Que, ante tal decisorio, interpuso el Recurso de Revocatoria pertinente, el que fuera rechazado por Resolución N° 797-DA-2020, notificada el 16 de diciembre del 2.020;

Que, posteriormente intentó el Recurso Jerárquico ante el Sr. Ministro de Salud, lo que dio origen a la Resolución cuestionada, y que siguiendo con la vía administrativa incoa el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agravándose por entender que el resolutive resulta ilegítimo, arbitrario e ilegal, solicitando en forma consecuente se deje sin efecto el acto cuestionado;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado entienden que, no es procedente el reclamo toda vez que la Sra. Juárez no encuentra en las previsiones legales invocadas de ley 5498;

Que, la norma solo hace referencia y es de aplicación a los médicos, no revistiendo la interesada tal carácter;

Que, por lo expuesto, el órgano legal interviniente entiende que corresponde emitir el acto administrativo por el que se disponga rechazar el remedio recursivo interpuesto por la recurrente;

Por ello y en uso de las facultades propias;

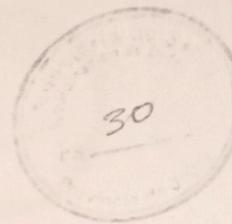
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, en carácter de Apoderada Legal de la Sra. LIDIA ANTONIA JUAREZ, D.N.I. N° 05.190.529, en contra de la Resolución N° 758-S-2021, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 09 de abril de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Firma]*  
Dra. LAUDIA GISELA HUANG  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

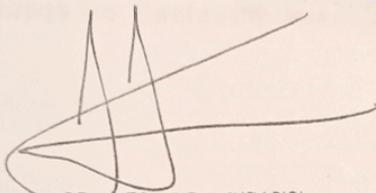
"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS"

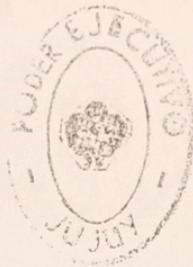
///CDE. A DECRETO N°

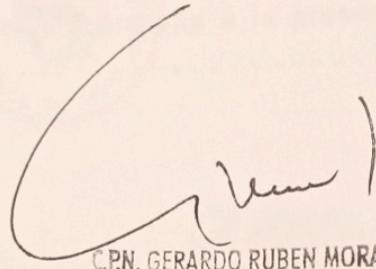
# 5 5 6 9

-S-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Notifíquese. Tome Razón Fiscalía de Estado, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

  
DR. ANTONIO BULJUBASICH  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
C. CLAUDIA GISELA HUAY  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy